



DECRETO N° . 0379 .
NEUQUÉN, 15 ABR 2025

El Expediente OE N° 5142-M-2021, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237 y N° 14316 y el Decreto N° 0600/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pago para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias, se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, para aquellas obras que sean declaradas de utilidad pública municipal, mediante una Ordenanza especial;

Que mediante la citada Ordenanza se permite establecer un sistema de financiamiento de obras públicas a través de una contribución de pago obligatorio en cabeza de los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados dentro del ejido de la ciudad, que vean incrementado el valor real de la propiedad en razón de la obra en cuestión;

Que en tal sentido, se sancionó la Ordenanza N° 14316 que declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES SECTOR BARRENECHE – BARRIO VALENTINA URBANA"

Que por medio del Decreto N° 0600/2024 se reglamentó la Ordenanza N° 11237;

Que el artículo 4°) del mencionado Decreto Reglamentario establece que: "(...) la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro asuma las competencias respecto a obras públicas, el establecimiento de las distintas fórmulas y formas de prorrateo para cada obra pública a llevarse adelante mediante la metodología de utilidad pública y pago obligatorio, como así también la competencia para determinar las inclusiones o exclusiones previstas en el último apartado del artículo que se reglamenta; fijación del monto a pagar por cada contribuyente, porcentaje a solventar por la municipalidad, formas y modalidades de financiación, considerando la situación socio económica del sector vecinal beneficiado, y las necesidades de repago de la obra programada. Se podrán prever fórmulas de actualización en caso de que la obra supere el plazo de seis meses (...);"

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0379-25

Que en virtud de ello, de acuerdo a las facultades otorgadas, la Dirección General de Articulación Presupuestaria con la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, determinó la cuantía de la contribución por mejoras que correspondiente a cada frentista de la obra de cloacas para el Sector Barreneche – B° Valentina Norte Urbana, indicando que las bases para cómputo y prorrateo se tuvo en cuenta la sumatoria de los ítems N° 11.1 y 11.2 del Presupuesto Oficial oportunamente aprobado disponiendo que el 50% del costo de la obra es absorbido por la Municipalidad de Neuquén, fundamentándose en el hecho que el nexo cloacal es una obra de necesidad básica y el acceso a este servicio mejorando la calidad de vida de los vecinos y por el cual se permitirá la directa conexión a futuros sectores aledaños del Barrio Valentina Urbana

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **"PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES-SECTOR BARRENECHE - B° VALENTINA URBANA"** declarada de utilidad pública, conforme con las prescripciones de la Ordenanza N° 14316;

Que obra en las actuaciones Acta de Recepción Provisoria de la obra mencionada ejecutada en las calles Costa Rica entre Ituzaingo, Yapeyú, Goya, Belice, Perú, Bolivia, Bermudas y Managua prolongación Oeste; Canadá entre Bermudas y Managua; Teodoro Planas entre Bermudas y Managua y Managua entre Teodoro Planas, Canadá y Costa Rica;

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237 y N° 14316, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se llamó al Registro Público de Oposición N° 20/2021 a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que conforme surge del Acta de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registró oposición a la ejecución de la obra mencionada;


Dra. MARÍA LUJÁN CASAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0379-25



Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro lineal, el cual fue determinado en pesos siete mil setecientos cincuenta con dieciocho centavos (\$7.750,18) correspondiendo un cincuenta por ciento (50%) al frentista, resultando un monto a cobrar de pesos tres mil ochocientos setenta y cinco con nueve centavos (\$3875,09) el metro lineal conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 11237, artículo 4°) y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Articulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras que se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura

Que mediante Nota N° 81/2024 la Inspección dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento informó la cantidad de conexiones domiciliarias de cloacas ejecutadas en las calles referidas anteriormente;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen N° 005/2025, se expidió favorablemente la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 234/25, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de red cloacal ----- ejecutada en las calles Costa Rica entre Ituzaingo, Yapeyú, Goya, Belice, Perú, Bolivia, Bermudas y Managua prolongación Oeste; Canadá entre Bermudas y Managua; Teodoro Planas entre Bermudas y Managua y Managua entre Teodoro Planas, Canadá y Costa Rica.

Dr. MARIA LUCIANA JONAS AGUIAR
Coordinadora de Despacho y Asesores
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0379-25

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: La liquida- ----- ción se determinará en función de los metros lineales de frente de las parcelas frentistas multiplicado por el valor del metro lineal. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros lineales que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la escritura. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común.

Artículo 4º) MONTO DISTRIBUIBLE: ESTABLÉZCASE como monto ----- distribuíble la suma de **PESOS tres mil ochocientos setenta y cinco con nueve centavos (\$3.875,09)**, para el metro lineal (ml) de frente.

Artículo 5º) LIQUIDACIÓN - CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE el ----- **ANEXO ÚNICO "Pavimentación y Desagües-Sector Barreneche - B° Valentino Urbana - CLOACAS"**, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un diez por ciento ----- (10%) de descuento, b) hasta seis (6) cuotas, sin interés, c) de siete (7) a doce (12) cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo, d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo, e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

Artículo 7º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Artículo 8º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente decreto.

0379-25

Artículo 9º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE el día 09 de ----- mayo de 2025 como primera fecha de vencimiento y el día 08 de agosto de 2025 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para el pago de las cuotas posteriores, hasta cancelar.

Artículo 10º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como ----- último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 6º) del presente decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.

Artículo 11º) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 5142-M-2021.

Artículo 12º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 13º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY


Dra. MARÍA LUCIANA TORRES AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal, Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



ANEXO UNICO-Pavimentación y Desagües Sector Barreneche Barrio Valentina Urbana- CLOACAS

Nº	Mza	Nomenclatura Catastral					Partida	Destinatario	Metros frente 1	Metros frente 2	Metros frente 3	Mts Lote	Total Mts a Computar	Total a Abonar (\$)
1	1-12a	09	21	086	9764	0000	55933	GOMEZ, MERCEDES	20,00			20,00	20,00	\$77.501,80
2	1-12a	09	21	086	9766	0000	55934	GOMEZ, MERCEDES	20,00			20,00	20,00	\$77.501,80
3	1-12a	09	21	086	9768	0000	55935	FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	20,00			20,00	20,00	\$77.501,80
4	1-12a	09	21	086	9771	0000	55937	PASTI, MARIA ISABEL	20,00	40,00		60,00	60,00	\$232.505,40
5	1-12a	09	21	086	9467	0000	55919	NICASTRO, JOSE SALVADOR	83,58			83,58	83,58	\$323.880,02
6	2-2a	09	21	086	9775	0000	55939	BLASCO, MIGUEL ANGEL	25,00	20,00		45,00	45,00	\$174.379,05
7	2-2a	09	21	086	9777	0000	55940	BLASCO, MIGUEL ANGEL	25,00			25,00	25,00	\$96.877,25
8	2-2a	09	21	086	9779	0000	55941	BARRAZA SCHEER, FERNANDO ELISEO	25,00			25,00	25,00	\$96.877,25
9	2-2a	09	21	086	9781	0000	55942	MARTIN, RODRIGO	25,00			25,00	25,00	\$96.877,25
10	2-2a	09	21	086	9476	0000	55920	FABREGA, AZUCENA MIRIAM	50,00			50,00	50,00	\$193.754,50
11	11	09	21	086	8276	0000	55831	FERNANDEZ JUAN SUC.	59,65	50,00	50,00	159,65	159,65	\$618.658,12
12	2-2a	09	21	086	9791	0000	55945	AZA RUIZ, NICOLAS MARCELO	20,00			20,00	20,00	\$77.501,80
13	2-2a	09	21	086	9795	0000	55948	OLATTE, ROBERTO CARLOS	21,00			21,00	21,00	\$81.376,89
14	2-2a	09	21	085	9901	0000	55780	ALMEIDA, MARIA ELENA	20,00			20,00	20,00	\$77.501,80
15	2-2a	09	21	085	9902	0000	55781	LASPINA, MABEL MARTA	20,00			20,00	20,00	\$77.501,80
														\$2.380.196,53

